

SALLIQUELO, 03 DE MAYO DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Provincial n° 13536 y la circular del Honorable Tribunal de Cuentas, autoriza a los Municipios a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia la Ley,

Que el Honorable Tribunal de Cuentas en la circular n° 400 ha establecido como fecha de corte de la citada condonación el día 31/12/06, a lo que se hace necesario dictar la norma legal pertinente que autorice al DE a condonar las deudas en cada caso particular que se solicite,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar las deudas por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al 31 de diciembre de 2.006, previo requerimiento del contribuyente.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1236/07.-


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-